REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.
Rdo. 2020-00124
Inter. 0391.

Por improcedente no se accede a la solicitud obrante en archivo pdf 12 del expediente digital, habida cuenta que el emplazamiento en el Registro Nacional del Emplazados, solo fue posible realizarlo el día de hoy, debido a que con anterioridad se intentó en varias oportunidades por parte de la Secretaría del Despacho, sin que ello fuera posible, debido a fallas en la plataforma, tal como se dejó consignado en la constancia secretarial, visible en archivo pdf 10.

Dicho lo anterior, el término previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, solo empieza a correr a partir del día 25 de marzo de 2021.

Así las cosas, se le hace saber a la memorialista, que una vez venza el término de emplazamiento, se continuará con el trámite de la instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

SEMB

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f07400fb81d16b96bd0bf7bf3afcd685fc6bab98e71596c639414a06bc8715a5

Documento generado en 24/03/2021 03:50:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica